

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016 – 00679.

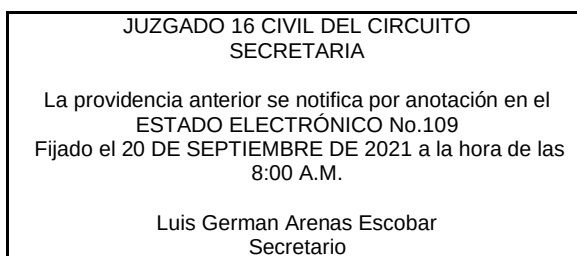
1.) Se tiene por revocado el poder al abogado Andrés Felipe Quiroga Olaya, habida cuenta que los demandados Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo y Alier Eduardo Hernández Enriquez confirieron poder a la abogada Natalia María Martínez Santos, a quien se reconoce personería en los términos y para los fines de cada uno de los poderes otorgados, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

2) De otro lado, no se acepta la renuncia presentada por el abogado Andrés Felipe Quiroga Olaya, en su calidad de apoderado del demandado Juan Carlos Cuesta Quintero, hasta tanto no aporte la comunicación que establece el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

3.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca524ed15cd619985fdb7fb6a6f1b8b860500064726a74fb0c88442c24888e1a**

Documento generado en 17/09/2021 03:41:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>